

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº /06 - 2021-GG-EPS.EMAPICA S.A

Que, el numeral 7.6 de la Directiva Nº002-2019-

Ica, 28 de mayo del 2021.

VISTO:

Informe N° 116-2021-EPS.EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 25 de mayo del 2021, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas y el Informe N° 163-2021-OL-GAF-EPS EMAPICA S.A., de fecha 25 de mayo del 2021.

CONSIDERANDO:

Que la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicio de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por acuerdo de Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión Nº 019-2016 de fecha 6 de setiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento MVCS mediante la Resolución Ministerial Nº 345-2021-VIVENDA de fecha 6 de octubre de 2016, publicado en el Diario el Peruano del 07 de octubre del 2016.

OSCE/CD denominada "Plan Anual de Contrataciones", establece que: "7.6.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 7.6.2. modificación del PAC debe ser, aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el Formato publicado en el portal web de SEACE. 7.6.3. Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere. 7.6.4. En el caso que el procedimiento de selección que se convoque derive de la declaración de desierto de uno anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley, no será necesario modificar el PAC, siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente previsto en él. En el caso de los procedimientos de selección por ítems que se deriven de la declaratorio parcial de desierto de uno anterior convocado también por ítems, no será necesario modificar el PAC. siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente previsto en él. 7.6.5. Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación de/ PAC, así como del OEC, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizarán durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la Entidad, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC".





EPS EMAPICA S.A



...RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N°/06-2021-GG-EPS EMAPICA S.A.

Que, el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece que: "15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidad los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarias para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. 15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura con independencia de que se sujete al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento. 15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad".

Que, el artículo 19° de la citada norma establece, que es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación del crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, el artículo 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, establece que: "6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento probatorio o modificatorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de precios, que estén incluidas en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad".

Que, mediante artículo 41° del citado precepto normativo, establece que: "4.1.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber destinado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establecen el Reglamento. 41.2. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno, afectos de no generar mayores gastos por demoras en a la entrega, bajo responsabilidad, salvo lo dispuesto en el numeral 146.2 del artículo 146".

Que, mediante Resolución N° 08-2021-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 07 de enero del 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la EPS EMAPICA S.A., modificado con Resolución N° 065-2021 GG-EPS EMAPCIA S.A., de

EPS EMPRICA S.A.







EPS EMAPICA S.A



...RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N°/06-2021-GG-EPS EMAPICA S.A.

fecha 26 de marzo del 2021, se aprobó la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la EPS EMAPICA S.A., Resolución N° 079-2021-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 21 de abril de 2021, se aprobó la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones de la EPS EMAPICA S.A., y la Resolución N° 102-2021-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 21 de mayo del 2021, se aprobó la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la EPS EMAPICA S.A.

Que, mediante informe N° 163-2021-OL-GAF-EPS EMAPICA S.A., de fecha 14 de mayo de 2021, el Jefe de la Oficina de Logística Y Control Patrimonial CPC. Juan Ramon Hernández Peña, recomendó la Cuarta Modificación al Plan anual de Contrataciones 2021 de la EPS EMAPICA S.A., a efectos de incluir un (01) procedimiento de selección, conforme detalla en el referido documento.

Que, mediante informe N° 116-2021-EPS.EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 25 de mayo de 2021, el Gerente de Administración y Finanzas de la EPS EMAPICA S.A., LIC. Carlos Alberto Juárez Alfaro, solicito al Gerente General la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones 2021 de la EPS EMAPICA S.A., a efectos de incluir un (01) procedimiento de selección detallado en el Informe N° 163-2021-OL-GAF-EPS EMAPICA S.A., de fecha 25 de mayo del 2021.

En ese contexto, resulta necesario aprobar vía acto resolutivo la Cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones 2021 de la EPS EMAPICA S.A., A efectos de incluir (01) procedimiento de selección detallados en el informe N° 163-2021-OL-GAF-EPS EMAPICA S.A., de fecha 25 de mayo del 2021.

Con el visto del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2021 de la EPS EMAPICA S.A., a efectos de incluir el siguiente procedimiento de selección:

| ITEM | DESCRIPCIÓN | FUENTES DE FINANCIAMIENTO | PROCESO DE SELECCIÓN | SISTEMA DE CONTRATACIÓN | VALOR ESTIMADO |
|------|---|--|------------------------------|-------------------------|-------------------|
| 1 | "Contratación del Servicio de Toma de Lectura para Micromedidores y Reparto de recibos a los clientes de la EPS EMAPICA S.A." | Recursos Directamente Recaudados | Adjudicación Simplificada | A Precios unitarios | S/ 309,520.00 |

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer al Jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial de la EPS EMAPICA S.A., que proceda a dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el numeral 6.3 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.





EPS EMAPICA S.A



... RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N°/0/-2021-GG-EPS EMAPICA S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer a la Oficina de Informática y Gestión de la Información, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).



ARTICULO CUARTO.- Disponer a la Asistente Administrativo de la Gerencia General de la EPS EMAPICA S.A., que proceda a remitir la presente resolución al Presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar el contenido de la presente resolución a la Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Asesoría Jurídica, Gerencia Comercial, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Ma. JAIME MIGUEL FERNANDEZ GARAY GERENTE GENERAL EPS. EMAPICA S.A.

